CONTRATO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ENTRE, de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA,** institución Autónoma del estado dominicano, regido por las disposiciones de la Ley 176-07 del 17 de Julio del 2007, con su RNC No 405-00048-3, debidamente representado por el Alcalde Licenciado **WALTER RAFAEL MUSA MEYRELES,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 037-0022954-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE.** ----------

De la otra parte, el señor **LUIS ANTONIO ALMONTE GUZMAN,** dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.037-0088247-9, domiciliado y residente en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio y provincia de Puerto Plata, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**----------

PREAMBULO

LAG

POR CUANTO 1: A que **LA PRIMERA PARTE,** requiere de los servicios de una persona capacitada en el campo de la Publicación de Todos los Eventos del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata que en su momento pueda representarle en las actividades que de manera específica le sean asignadas.

POR CUANTO 2: A que en atención a las necesidades de **LA PRIMERA PARTE,** esta ha decidido contratar los servicios de **LA SEGUNDA PARTE,** deseando ambas partes establecer por escrito las condiciones sobre las cuales se establece el presente contrato de servicios.

POR CUANTO 3: A que bajo el entendido de que el anterior preámbulo es parte integral e indivisible del presente acto, las partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE,** señor: **LUIS ANTONIO ALMONTE GUZMAN.**----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los servicios que deberá prestar **LA SEGUNDA PARTE**, es la PUBLICACION DE TODOS LOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA, en la página web: Enfoque de Noticia y su cuenta de Facebook; bajo las instrucciones del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata. ----------

ARTÍCULO TERCERO: Que el precio convenido y pactado entre las partes, ha sido establecido en la suma de **OCHO MIL PESOS DOMINICANO (RD$8,000.00).** Que serán pagados mensuales, por un año a partir del (01) de Marzo del año (2019) hasta el (01) de Marzo del año (2020) por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.** No entra dentro del marco del derecho laboral.----------

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente contrato es de proveedor de servicios, por lo cual no entra dentro del marco del derecho laboral, por lo que el mismo no contempla los beneficios ni especificaciones contenidas en la Ley 41-08 sobre la carrera Administrativa y sus reglamentos de aplicación. ----------

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, En la Ciudad de san Felipe de Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, el día ocho (08) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).----------

ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO PLATA, R.D.

WALTER R. MUSA MEYRELES	**LUIS ANTONIO ALMONTE GUZMAN**
LA PRIMERA PARTE	**LA SEGUNDA PARTE**

YO, LICDA. MARIA MERCEDES GIL ABREU, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 037-0001923-9, con Matricula No. 5918, con estudio profesional abierto en la Avenida General Imbert Barrera No. 50 de esta Ciudad de Puerto Plata, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre, Voluntariamente y de Buena Fe por los señores **WALTER RAFAEL MUSA MEYRELES y LUIS ANTONIO ALMONTE GUZMAN,** en sus respectivas calidades y quienes me han declarado bajo la Fe del Juramento que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, hoy ocho (08) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).----------

LICDA. MARIA MERCEDES GIL ABREU
NOTARIO PÚBLICO

LIC. MARIA MERCEDES GIL ABREU
NOTARIO PUBLICO
PUERTO PLATA, R.D.

CONTRATO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

ENTRE, de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA,** institución Autónoma del estado dominicano, regido por las disposiciones de la Ley 176-07 del 17 de Julio del 2007, con su RNC No 405-00048-3, debidamente representado por el Alcalde Licenciado **WALTER RAFAEL MUSA MEYRELES,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 037-0022954-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**. ----------

De la otra parte, el señor **RIGOBERTO SMITH TATE,** dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.037-0116399-4, domiciliado y residente en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio y provincia de Puerto Plata, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**--
---

PREAMBULO

POR CUANTO 1: A que **LA PRIMERA PARTE,** requiere de los servicios de una persona capacitada en el campo de Fotógrafo y Editor del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata que en su momento pueda representarle en las actividades que de manera específica le sean asignadas.

POR CUANTO 2: A que en atención a las necesidades de **LA PRIMERA PARTE,** esta ha decidido contratar los servicios de **LA SEGUNDA PARTE,** deseando ambas partes establecer por escrito las condiciones sobre las cuales se establece el presente contrato de servicios.

POR CUANTO 3: A que bajo el entendido de que el anterior preámbulo es parte integral e indivisible del presente acto, las partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE,** señor: **RIGOBERTO SMITH TATE**.----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los servicios que deberá prestar **LA SEGUNDA PARTE**, es la FOTOGRAFO Y EDITOR DE TODOS LOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA, bajo las instrucciones del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata. ----------

ARTÍCULO TERCERO: Que el precio convenido y pactado entre las partes, ha sido establecido en la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANO (RD$15,000.00).** Que serán pagados mensuales, por un año a partir del (01) de Febrero del año (2019) hasta el (01) de Febrero del año (2020) por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.** No entra dentro del marco del derecho laboral.----------

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente contrato es de proveedor de servicios, por lo cual no entra dentro del marco del derecho laboral, por lo que el mismo no contempla los beneficios ni especificaciones contenidas en la Ley 41-08 sobre la carrera Administrativa y sus reglamentos de aplicación. ----------

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, el día ocho (08) del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).----------

WALTER R. MUSA MEYRELES
LA PRIMERA PARTE

RIGOBERTO SMITH TATE
LA SEGUNDA PARTE

YO, LICDA. MARIA MERCEDES GIL ABREU, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 037-0001923-9, con Matricula No. 5918, con estudio profesional abierto en la Avenida General Imbert Barrera No. 50 de esta Ciudad de Puerto Plata, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre, Voluntariamente y de Buena Fe por los señores **WALTER RAFAEL MUSA MEYRELES y RIGOBERTO SMITH TATE,** en sus respectivas calidades y quienes me han declarado bajo la Fe del Juramento que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, hoy uno (01) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).----------

LICDA. MARIA MERCEDES GIL ABREU
NOTARIO PÚBLICO

LICDA. MARIA MERCEDES GIL ABREU
NOTARIO PUBLICO
59-18
PUERTO PLATA, R.D.